



No. 237

**DANIEL NOBOA AZÍN**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “[...] *La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública [...]*”;

Que el artículo 149 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*Quien ejerza la Vicepresidencia de la República cumplirá los mismos requisitos, estará sujeto a las mismas inhabilidades y prohibiciones establecidas para la Presidenta o Presidente de la República, y desempeñará sus funciones por igual período. La Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, cuando no reemplace a la Presidenta o Presidente de la República, ejercerá las funciones que ésta o éste le asigne.*”;

Que el artículo 8 de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Malnutrición en el Ecuador creó el Comité Intersectorial para la Prevención y Reducción de la desnutrición infantil con el objetivo de: “[...] *formular, transversalizar, observar y evaluar las políticas, lineamientos y acciones que permitan la implementación y adopción de políticas, estrategias y acciones [...]*” vinculadas con la prevención y reducción de la desnutrición infantil de las niñas y niños menores de seis años;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Malnutrición en el Ecuador determina que el Comité Intersectorial para la Prevención y Reducción de la desnutrición: “[...] *estará integrado por los siguientes miembros permanentes, o sus delegados: a. Presidente de la República, quien lo presidirá. [...]*”;

Que el artículo 10 de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Malnutrición en el Ecuador establece que el Comité Intersectorial para la Prevención y Reducción de la Desnutrición Infantil tiene funciones orientadas a la formulación, transversalización, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la prevención y reducción de la desnutrición infantil;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 3 de 24 de mayo de 2025, se le asignaron a la señora María José Pinto González Artigas, en calidad de Vicepresidenta Constitucional de la



No. 237

**DANIEL NOBOA AZÍN**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

República, las funciones “ [...] *relativas a la articulación de políticas públicas integrales, planes, programas, proyectos y actividades vinculadas a: [...] - Primera infancia; y, - Desnutrición crónica infantil.* ”;

En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 141 y 149 de la Constitución de la República del Ecuador,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Asignar a la señora María José Pinto González Artigas, en su calidad de Vicepresidenta de la República del Ecuador, las funciones para que actúe en calidad de delegada del Presidente de la República en el Comité Intersectorial para la Prevención y Reducción de la Desnutrición Infantil.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ÚNICA.-** Derógese toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de diciembre de 2025.



Daniel Noboa Azín  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**